

# Ficha de Convocatoria

## Título

---

**Ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por empresas o agrupaciones de empresas 2017**

## Finalidad

---

La financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas cuya actividad económica radica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Nacen con una clara vocación innovadora y ponen a disposición de las empresas y agrupaciones de empresas un instrumento ágil y eficaz, que facilite la realización de actividades de I+D y la incorporación de personal cualificado, incrementando la competitividad de las mismas. La incorporación de estas mejoras en las empresas extremeñas revitalizará la economía regional y la creación de un empleo cualificado.

## Destinatarios

---

- Personas jurídicas (entidades, asociaciones, empresas...)

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las empresas que desempeñen toda o parte de su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, pertenecientes a cualquier sector de actividad, que pretendan la realización de proyectos de I+D por una sola empresa o por una agrupación de empresas con la subcontratación de, al menos, un centro público o privado de I+D, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 34 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo.

## Requisitos

---

### **Modalidades de ayudas:**

- Proyectos de I+D realizados por una empresa.
- Proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la subcontratación de, al menos, un centro público o privado de I+D.

**Los beneficiarios** deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo, además de los previstos en el Título II del mismo para cada una de las líneas de ayuda, y además las siguientes condiciones:

- a) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
- e) El beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- i) No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- j) Estas prohibiciones de obtener ayudas afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- k) No tener la consideración de empresa en crisis, conforme a la definición establecida en el artículo 2 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo.

## Tipo y Cuantía

---

### **A) PROYECTOS SUBVENCIONABLES:**

1. El proyecto deberá financiarse al menos en un 20 % por parte del beneficiario sin ningún tipo de ayuda pública.
2. El proyecto de inversión deberá ejecutarse como mínimo en un 30% de la inversión subvencionable por parte del beneficiario y deberá necesariamente juzgarse técnica, económica y financieramente viable cuando supere el importe de 45.000 € de inversión subvencionable por empresa. Si el proyecto es de cuantía inferior a los 45.000 euros, sólo será necesario juzgarlo técnicamente viable.

Se entenderá técnicamente viable, si no existiendo impedimento científico para su realización, el proyecto de inversión está vinculado al sector productivo en el que desarrolle su actividad el solicitante, lo que deberá

recogerse en la memoria científica, técnica y económica que se presente. Además, la empresa debe disponer o contratar personal cualificado y/o subcontratar un centro de investigación para realizarlo, debiendo quedar dichos extremos acreditados conforme al Anexo II, que se adjuntará con la solicitud de la ayuda.

Para que se consideren económica y financieramente viables los proyectos que superen el importe de 45.000 € de inversión proyectada por empresa, ésta deberá acreditarla aportando la cuenta de pérdidas y ganancias desglosada y el balance de situación firmado y sellado por el representante legal de la empresa, del último ejercicio cerrado, debiendo ser la suma de las cantidades de que dispone en tesorería más las de reservas (fondos propios) mayor o igual al 60% de la inversión subvencionable.

En caso de no alcanzar este porcentaje, se deberá acreditar la solvencia económica y financiera mediante alguna de las siguientes formas:

- una ampliación de capital formalizada ante notario en escritura pública.
- constituyendo una póliza, préstamo o aval bancario destinado exclusivamente a la financiación del proyecto y que así conste expresamente en las cláusulas del mismo.

Las empresas de nueva creación o cualquier otra que no tenga la obligación de presentar el balance de situación en el Registro Mercantil, podrán aportar para la acreditación de la solvencia económica y financiera, mediante alguna de las formas mencionadas anteriormente, o un certificado bancario que acredite suficientemente dicho extremo.

3. Los proyectos se desarrollarán en cualquier sector de actividad, a excepción de las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las directamente vinculadas a las cantidades exportadas, el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución u otros costes corrientes vinculados a la actividad exportadora.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los proyectos deben cumplir con las especificaciones contenidas para cada modalidad de ayuda establecidas en el Título II del Decreto 40/2016, de 21 de marzo.

### **CUANTÍA DE LA AYUDA:**

1. La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de i+d realizados por una empresa, será conforme a la intensidad siguiente:

PROYECTO	PYME Pequeña	(%) Mediana	Gran Empresa (%)
Investigación Industrial	65	55	45
Desarrollo experimental	40	30	20

2. La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda para la financiación de proyectos de i+d realizados por una agrupación de empresas con la subcontratación de, al menos, un centro público o privado de i+d, será conforme a la intensidad siguiente:

PROYECTO	PYME Pequeña	(%) Mediana	Gran Empresa (%)
Investigación Industrial	75	70	60
Desarrollo experimental	55	45	35

3. Dichas intensidades máximas se verán incrementadas, para ambas modalidades de ayudas, en 5 puntos porcentuales, si el proyecto incorpora un titulado universitario de nueva contratación, entendiéndose como tal el personal contratado por la empresa a partir de la fecha de solicitud de la ayuda.

## **Documentación**

- **Formularios de solicitud**

- [Modelo de Solicitud \(Anexo I\).](#)

- **Anexos**

- [a\) Memoria del Proyecto \(Anexo II\)](#)

- [b\) Compromiso de colaboración entre empresas y centros de I+D \(Anexo III\)](#)

- [c\) Compromiso de contratación de personal investigador \(Anexo VI\)](#)

1. Solicitud, según Anexo I, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria del proyecto, conforme al modelo del Anexo II del Decreto 40/2016, de 21 de marzo. Este documento deberá presentarse numerado y firmado por el solicitante, en formato papel y digital e incluirá como contenido mínimo: las actividades a realizar, el objeto del proyecto y el presupuesto detallado por conceptos e importes.
- Documentación que acredite la solvencia financiera y económica, en los casos que sea exigible, conforme al artículo 7.2 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo, y apartado F del Anexo I. Se acompañarán de una relación de los mismos, firmada por el solicitante, en la que se detalle la documentación a este respecto que se adjunta.
- Documentación objeto de valoración según los criterios establecidos para cada modalidad de ayuda. Se acompañarán de una relación de los mismos, firmada por el solicitante, en la que se detalle la documentación a este respecto que se adjunta.
- Presupuestos o facturas proforma de, al menos, tres diferentes proveedores, en el caso de suministros de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica de cuantía superior a 18.000 euros (IVA excluido). No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten y quede justificado este extremo por el solicitante.
- Se recogerá en la Memoria la elección entre las ofertas presentadas, que se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando no se aporten los tres presupuestos o facturas proforma preceptivas o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que ésta ocasione. En este caso, la ayuda se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación. En el caso de proyectos realizados por una agrupación de empresas, cada empresa presentará las facturas proforma correspondientes a su presupuesto. En ningún caso se admitirán la emisión de facturas proforma o presupuestos de empresas asociadas o vinculadas a las empresas participantes en el proyecto, de los socios de las empresas solicitantes de la ayuda a éstas, ni de las empresas de la agrupación de empresas entre sí.
- Certificado del gerente de la entidad o entidades solicitantes, firmado y sellado, donde especifique las ayudas solicitadas y/o concedidas para este proyecto (Anexo I. E).
- Certificado de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la empresa referida a los 12 meses anteriores a la presentación de la instancia solicitud y declaración sobre personal de la empresa incluido en los grupos de cotización 1 y 2 con titulación universitaria, dentro de los últimos 12 meses de vida laboral de la misma (Anexo I. I).
- Copia del NIF de cada empresa o autorización expresa para que el órgano instructor consulte de oficio sus datos de identidad que constan en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante

el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) (Anexo I. D).

- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria o autorización expresa al órgano gestor para recabarlo de oficio (Anexo I. D).
- Certificados que acrediten que las empresas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, siempre que no haya autorizado expresamente al órgano gestor para que los recabe de oficio (Anexo I. D).
- Copia simple de la Escritura de Constitución de la Sociedad solicitante y en su caso, de las modificaciones estructurales posteriores cuando dicha Sociedad tenga la obligación de inscripción en el Registro Mercantil.
- Poder del representante legal de la empresa si no figura en las Escrituras aportadas o autorización al órgano gestor para recabar de oficio copia simple del mismo en los supuestos que tengan Código Seguro de Verificación, (Anexo I. D).
- Certificación administrativa o declaración responsable de cada empresa solicitante de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 5 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo, conforme al modelo recogido en el Anexo I. C.
- Modelo de declaración sobre la categoría de la empresa de cada una de las empresas.
- Cuenta de pérdidas y ganancias y Balance de situación firmado y sellado del último ejercicio cerrado. Esta obligación no será aplicable a las nuevas empresas que por tal condición carezcan de dicho balance, ni a las empresas que por su condición no estén obligadas a presentar el balance de situación en el Registro Público correspondiente, en cuyo caso aportarán la documentación que acredite la solvencia financiera, conforme al artículo 7 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo.
- Documento, conforme al modelo recogido en el Anexo VI del Decreto 40/2016, de 21 de marzo, del compromiso de contratación de personal investigador. Esta contratación se realizará a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud y dentro del plazo establecido en la resolución de concesión de la ayuda.

3. En el caso de los proyectos presentados a la modalidad de proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la subcontratación de, al menos, un centro de I+D, además de la documentación relacionada en el apartado 2, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Identificación de los centros de I+D participantes.
- Compromiso de colaboración efectiva entre las empresas de la agrupación. Este documento contractual de regulación de la colaboración deberá contener como mínimo todo lo dispuesto en el artículo 35.6, y Anexo III del Decreto 40/2016, de 21 de marzo.
- Copia del contrato firmado entre la empresa o empresas y el Centro de I+D a suscribir si resulta beneficiaria de la ayuda, debiendo contener como mínimo todo lo dispuesto en el artículo 35.8 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo.
- Copia de la documentación que acredite, en el supuesto de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, el nombramiento por los interesados de un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario correspondan a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escrituras de Constitución.

4. Es condición necesaria para la valoración de los méritos vinculados a sistemas de gestión de I+D+i, Normas UNE 166.001 y 166.002 patentes y Propiedad Industrial, estar en propiedad de los certificados, títulos o solicitud de los mismos.

5. No será necesario aportar la documentación que obre en poder de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Para tener en cuenta dicha documentación el interesado deberá indicar el documento de que se trate, el órgano ante el que se presentó, número de expediente y fecha de presentación.



## Tipo de Financiación

---

Ayudas

## Plazo de Presentación

---

Desde: 23 de junio de 2017

Hasta: 18 de septiembre de 2017

## Normativa

---

- [Decreto 40/2016, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. \(DOE de 28 de marzo de 2016\)](#)
- [Corrección de errores del Decreto 40/2016, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. \(DOE de 15 de abril de 2016\)](#)
- [Orden de 7 de junio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017. \(DOE de 22 de junio de 2017\)](#)
- [Extracto de la Orden de 7 de junio de 2017 por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017. . \(DOE de 22 de junio de 2017\)](#)
- [Extracto de la Orden de 7 de junio de 2017 por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental por agrupaciones de empresas con la subcontratación de al menos, un centro público o privado de I+D. . \(DOE de 22 de junio de 2017\).](#)

## Más Información

---

[Web del Portal Ciudadano](#)

### Órgano gestor

SERVICIO DE RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
PASEO DE ROMA, S/N MODULO D 2ª PLANTA  
06800 MERIDA  
mercedes.lozano@juntaex.es





CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

924930268

This information is for informational purpose only, and it must not be considered as an "official interpretation of existing legislation".



JUNTA DE EXTREMADURA